

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N°

359

DE FECHA

12 ABR 2018

**“Por el cual se adopta la actualización del Plan General de Ordenación Forestal—PGOF de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS”**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE  
LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE (CVS)

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las previstas en los artículos 27y 31 de la ley 99 de 1993 y Resolución 1483 de 2005 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en el inciso segundo del artículo 79 establece que: "Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que la Constitución Política de Colombia en el inciso primero del artículo 80 establece que: "El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

Que el Artículo 7° de la Ley 99 de 1993 establece que se entiende por ordenamiento ambiental del territorio "... La función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible".

Que el numeral 10° del artículo 1° de la Ley 99 de 1993, refiriéndose a los fundamentos de la política ambiental colombiana, establece que la acción para la protección y recuperación ambiental del país, es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que el numeral 9° del artículo 31° de la Ley 99 de 1993, establece que es función de las Corporaciones "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias

W

A

ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que el numeral 14° del artículo 31° de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones deben “Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables”.

Que el artículo 1° del Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo; asimismo, dispone que los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social.

Que el Plan Nacional de Desarrollo Forestal adoptado por el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, plantea como uno de sus objetivos específicos “Caracterizar, ordenar y valorar la oferta de bienes y servicios generados por los ecosistemas forestales”, donde en el primer Subprograma se definió la Ordenación y Zonificación Forestal, y propone para ello estructurar nuevas visiones que logren armonizar el desarrollo económico y el uso sostenible de los recursos naturales renovables, de esta forma el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Corporaciones Autónomas Regionales desarrollaran las pautas de planificación de los ecosistemas y fijaran las diferentes categorías de uso para la conservación y producción.

Que el documento CONPES 2834 de 1996 “Política Nacional de Bosques” estableció como objetivo general lograr el uso sostenible de los bosques, con el fin de conservarlos, consolidar la incorporación del sector forestal en la economía nacional y mejorar la calidad de vida de la población. Para alcanzar este objetivo se formularon las estrategias de modernizar el sistema de administración de bosques, conservar, recuperar y usar los bosques naturales, fortalecer los instrumentos de apoyo y consolidar la posición internacional.

Que el decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” en su artículo 2.2.1.1.1.1 en el cual se adoptan unas definiciones se estatuyo que el “Plan de Ordenación Forestal: es el estudio elaborado por las Corporaciones que, fundamentado en la descripción de los aspectos bióticos, abióticos, sociales y económicos, tiene por objeto asegurar que el interesado en utilizar el recurso en un área forestal productora, desarrolle su actividad en forma planificada para así garantizar el manejo adecuado y el aprovechamiento sostenible del recurso.

Que el mismo decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1 establece el régimen de aprovechamiento forestal en Colombia, el cual tiene por objeto regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que la Corporación CVS suscribió convenio con la Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal – CONIF, convenio de Cooperación No. 027 de 2007, cuyo objeto era formular la primera fase del Plan General de Ordenación Forestal del Departamento de Córdoba -PGOF.

Que el Plan General de Ordenación Forestal –PGOF fue adoptado por la Corporación mediante acuerdo número 111 del 27 de abril de 2009, pero en agosto de 2014 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sugirió que la Corporación diera inicio al proceso de actualización del Plan General de Ordenación Forestal, dado que en la evaluación hecha al PGOF se efectuaron varias recomendaciones de conformidad con los lineamientos y directrices que contempla el documento denominado guía para el desarrollo de la ordenación integral y sostenible que ha promovido dicho Ministerio desde el año 2014.

Que las observaciones al Plan General de Ordenación Forestal-PGOF se enfocaron en que el documento presentaba solamente algunos de los productos e insumos de información requeridos en el marco de la ordenación forestal integral y sostenible, en el cual las principales falencias se enfocaron en la inexactitud de identificación del área a ordenar, no se realizó inventario forestal en el sentido técnico – estricto ni de cálculo indicadores dasométricos, estructurales y de diversidad por tipo de bosque, que permita tener información primaria del recurso forestal del departamento; dicha deficiencia de información primaria se encontraba también en el componente faunístico y socioeconómico. Asimismo, las escalas de trabajo y metodologías no fueron aplicadas a obtener dichos productos e insumos de información y no se cumplían con estándares nacionales.

Que debido a las observaciones realizadas al PGOF por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y con el fin de realizar los ajustes necesarios, la Corporación suscribió Convenio de Cooperación No. 032 de 2016, con la Fundación para el Desarrollo de las Regiones Colombianas – FUNSOSTENIBLE, que tuvo por objeto “Aunar esfuerzos para realizar la actualización del Plan General de Ordenación Forestal del Departamento de Córdoba, Caribe” y tuvo los siguientes alcances:

**1. Actualizar la zonificación ambiental y la zonificación de áreas forestales en el departamento de Córdoba:**

- Definir áreas forestales con objetivos de restauración y rehabilitación
- Delimitar las áreas forestales en el departamento de Córdoba

A

- Realizar un inventario forestal semidetallado y que abarque toda la jurisdicción de la Corporación

## 2. Actualizar el PGOF del departamento de Córdoba:

- Establecer los indicadores dasométricos, silviculturales, ecológicos estructurales e índices de biodiversidad.
- Caracterizar las áreas forestales a partir de un enfoque florístico, estructural y funcional en el departamento de Córdoba.
- Generar los diferentes productos cartográficos en la escala establecida según los estándares del Ministerio.

Que dentro de las actividades realizadas por el conveniente se encuentran: la definición de las áreas forestales con objetivos de restauración y rehabilitación, delimitación de las áreas forestales en el departamento de Córdoba, el inventario forestal del departamento, cálculo de los indicadores dasométricos, silviculturales, ecológicos, estructurales e índices de biodiversidad; así mismo, la caracterización de las áreas forestales con un enfoque florístico, estructural y funcional y la generación de los productos cartográficos en la escala establecida; lo que permitió la entrega y recibo como producto el documento denominado "Actualización del Plan General de Ordenación Forestal del Departamento de Córdoba". Este documento permite garantizar la conservación y protección de los bosques, así como su manejo y aprovechamiento sostenible manteniendo en el tiempo la oferta y renovabilidad del recurso forestal, así como sus servicios ecosistémicos y contiene todos los elementos descritos anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar y adoptar la actualización del Plan General de Ordenación Forestal del Departamento de Córdoba que fue acogido mediante acuerdo 111 del 27 de abril de 2009 y así mismo los lineamientos contenidos en el documento denominado "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN FORESTAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** El Plan General de Ordenación Forestal-PGOF, se constituye en herramienta básica de la Corporación para fines de administración de los bosques naturales y tierras de aptitud forestal de la Jurisdicción, la formulación de planes de manejo forestal y tratamiento silvicultural, y la toma de decisiones en cuanto a su uso y aprovechamiento.

El plan dentro de su marco jerárquico establece seis (6) Unidades Administrativas de Ordenación Forestal - UAOF, las cuales fueron delimitadas de acuerdo al estado ambiental, socioeconómico y forestal actual, así como a los objetivos de ordenación.

Las Unidades Administrativas de Ordenación Forestal, son definidas de la siguiente manera:

**Área Forestal Protectora:** Zona donde prevalece el carácter protector. Debe ser conservada con coberturas vegetales naturales o artificiales con el fin de proteger sus recursos naturales y su diversidad biológica, para la obtención de bienes y servicios ambientales de los ecosistemas.

**Área Forestal Productora:** Zonas que deben ser conservadas y pueden ser objeto de actividades de uso, manejo y aprovechamiento sostenible de sus recursos forestales maderables y no maderables.

Las siguientes unidades son adoptadas por el Plan General de Ordenación Forestal:

#### Unidad administrativa I – Sinú medio

Zona	UAO - Sinú Medio	AREA (H)	%
Zona de conservación y protección ambiental	Área Protegida	18423,64	3,71
	Áreas de Particular Significancia	41378,04	8,34
	Áreas de Restauración para la Conservación	1140,08	0,23
	Áreas Forestales Protectoras	4881,49	0,98
Zona de uso múltiple	Áreas de Rehabilitación	4331,47	0,87
	Áreas de Restauración para la Producción	9212,49	1,86
	Áreas Forestales Comerciales	885,23	0,18
	Áreas Forestales Productoras Condicionadas	26906,56	5,42
	Áreas no Forestales	382182,78	77,03
	Áreas Urbanas e Infraestructura	6793,08	1,37
<b>TOTAL</b>		<b>496134,86</b>	<b>100</b>

#### Unidad administrativa II – San Jorge

Zona	UAO - San Jorge	AREA (H)	%
Zona de conservación y protección ambiental	Área Protegida	226692,79	28,46
	Áreas de Particular Significancia	50297,15	6,31
	Áreas Forestales Protectoras	18384,52	2,31
	Áreas de Restauración para la Conservación	2048,49	0,26
Zona de uso múltiple	Áreas de Rehabilitación	63796,54	8,01
	Áreas de Restauración para la Producción	37611,49	4,72
	Áreas Forestales Comerciales	504,41	0,06
	Áreas Forestales Productoras Condicionadas	22701,66	2,85

A

	Áreas no Forestales	370729,54	46,54
	Áreas Urbanas e Infraestructura	3843,19	0,48
	<b>TOTAL</b>	<b>796609,78</b>	<b>100</b>

**Unidad administrativa III – Sabana**

Zona	SABANA	AREA (H)	%
Zona de conservación y protección ambiental	Área Protegida	8,37	0,00
	Áreas de Particular Significancia	26115,70	9,48
	Áreas de Restauración para la Conservación	48,07	0,02
	Áreas Forestales Protectoras	12957,10	4,71
Zona de uso múltiple	Áreas de Restauración para la Producción	4157,10	1,51
	Áreas Forestales Comerciales	77,39	0,03
	Áreas Forestales Productoras Condicionadas	1050,59	0,38
	Áreas de Rehabilitación	1407,09	0,51
	Áreas no Forestales	227312,51	82,55
	Áreas Urbanas e Infraestructura	2224,04	0,81
	<b>TOTAL</b>	<b>275357,96</b>	<b>100</b>

**Unidad administrativa IV – Costera**

Zona	COSTERA	AREA (H)	%
Zona de conservación y protección ambiental	Área Protegida	22071,81	11,780
	Áreas de Particular Significancia	5825,47	3,109
	Áreas de Restauración para la Conservación	850,42	0,454
	Áreas Forestales Protectoras	8315,22	4,438
Zona de uso múltiple	Áreas de Restauración para la Producción	1644,78	0,878
	Áreas Forestales Comerciales	688,75	0,368
	Áreas Forestales Productoras Condicionadas	7415,10	3,957
	Áreas de Rehabilitación	3247,58	1,733
	Áreas no Forestales	133913,20	71,470
	Áreas Urbanas e Infraestructura	3397,94	1,813
	<b>TOTAL</b>	<b>187370,28</b>	<b>100</b>

**Unidad administrativa V – Bajo Sinú**

Zona	BAJO SINU	AREA (H)	%
Zona de conservación y protección ambiental	Área Protegida	67761,18	41,33
	Áreas de Particular Significancia	17294,16	10,55
	Áreas Forestales Protectoras	479,47	0,29

Zona	BAJO SINU	AREA (H)	%
	Áreas de Restauración para la Conservación	109,34	0,07
Zona de uso múltiple	Áreas de Restauración para la Producción	572,75	0,35
	Áreas Forestales Productoras Condicionadas	267,20	0,16
	Áreas de Rehabilitación	408,05	0,25
	Áreas no Forestales	76011,06	46,36
	Áreas Urbanas e Infraestructura	1042,04	0,64
	<b>TOTAL</b>	<b>163945,25</b>	<b>100</b>

Unidad administrativa VI – Alto Sinú

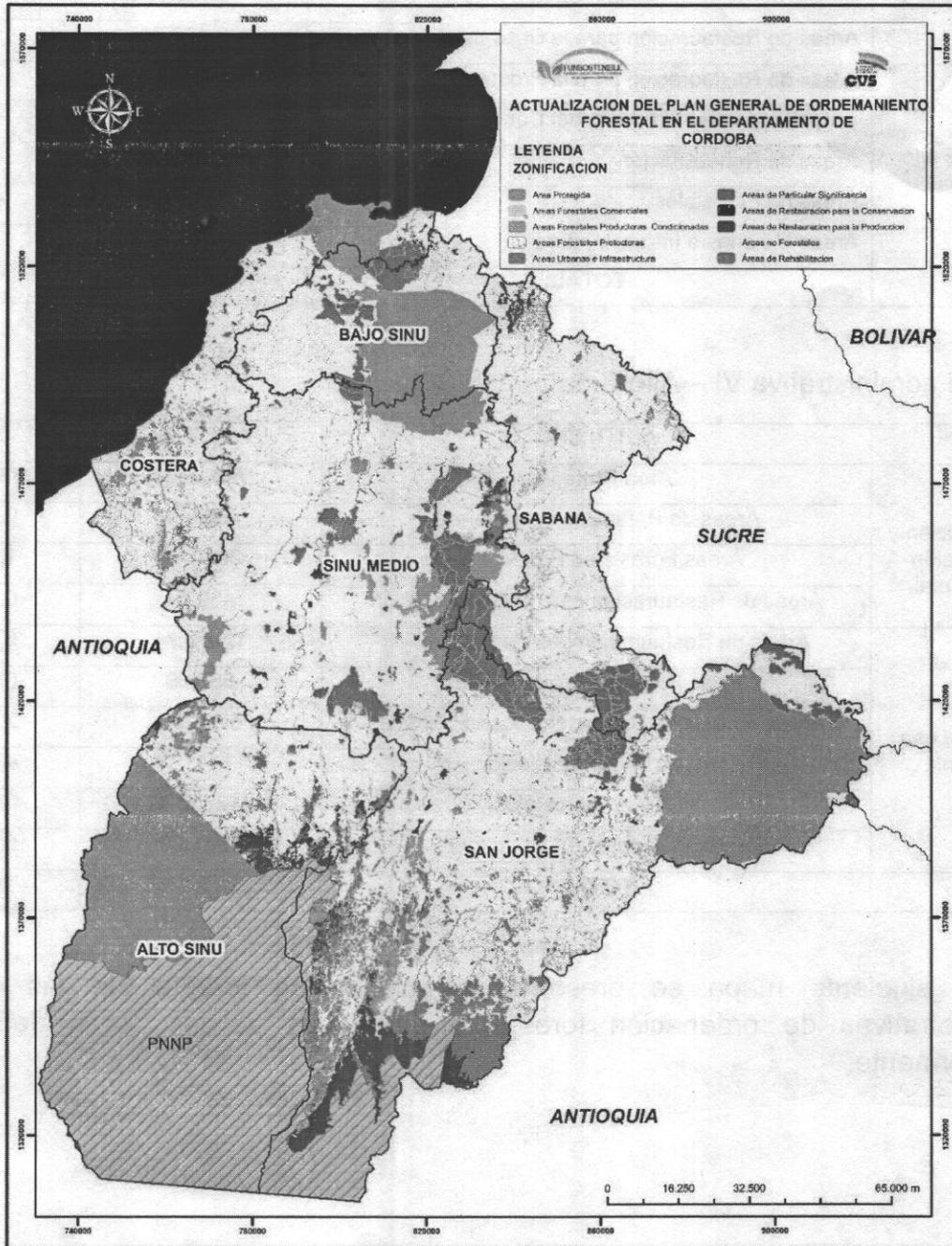
Zona	ALTO SINU	AREA (H)	%
Zona de conservación y protección ambiental	Área Protegida	76475,58	33,76
	Áreas de Particular Significancia	1894,30	0,84
	Áreas Forestales Protectoras	3012,59	1,33
	Áreas de Restauración para la Conservación	439,64	0,19
Zona de uso múltiple	Áreas de Restauración para la Producción	12970,76	5,73
	Áreas Forestales Comerciales	567,69	0,25
	Áreas Forestales Productoras Condicionadas	5703,99	2,52
	Áreas de Rehabilitación	11141,15	4,92
	Áreas no Forestales	112752,41	49,77
	Áreas Urbanas e Infraestructura	1584,06	0,70
	<b>TOTAL</b>	<b>226542,16</b>	<b>100</b>

En el siguiente mapa se presenta la zonificación forestal de las áreas administrativas de ordenación forestal y cada una de las áreas definidas anteriormente.



Como se puede apreciar en el mapa, las áreas de restauración para la conservación y producción, las áreas forestales protectoras, las áreas de particular significancia, las áreas forestales comerciales, las áreas forestales productoras condicionadas, las áreas de rehabilitación, las áreas no forestales y las áreas urbanas e infraestructura, son las que conforman la zonificación forestal de la unidad administrativa VI – Alto Sinú.

A



Como se infiere de las tablas anteriores, las áreas forestales efectivas que queda bajo régimen de ordenación forestal en toda la jurisdicción de la Corporación tiene una extensión de 269.936,26 hectáreas, lo que equivale a un 12,76% de la jurisdicción bajo figuras legales de ordenación forestal.

**ARTICULO 3º.** El otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal de persistente y doméstico en la jurisdicción de la Corporación CVS, se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Capítulo 6.1. Lineamientos de manejo para las áreas forestales con fines de uso múltiple y conservación y protección ambiental,

A

del documento "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN FORESTAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA". Entendiendo como cupo global de aprovechamiento, el volumen máximo otorgable en toda la jurisdicción de cada tipo de bosque definido en la actualización; de igual forma no se podrá otorgar autorizaciones de aprovechamiento de bosque natural cuyo volumen máximo exceda el valor por hectárea definido por tipo de bosque.

**PARÁGRAFO 1º.** En el marco de los lineamientos de manejo para las áreas forestales con fines de uso múltiple, se establecen los siguientes cupos de aprovechamiento por tipo de cobertura

- Cobertura del bosque abierto alto de tierra firme

Se establece un volumen máximo por hectárea de 15 m<sup>3</sup> y un cupo global de aprovechamiento de 4559,55 m<sup>3</sup>.

- Bosque denso bajo de tierra firme

Se determina un volumen máximo por hectárea de 8 m<sup>3</sup> y un cupo global de aprovechamiento de 6147,20 m<sup>3</sup>.

- Bosque fragmentado con vegetación secundaria

Se establece un volumen máximo por hectárea de 10 m<sup>3</sup> y un cupo global de aprovechamiento de 732,60 m<sup>3</sup>.

- Vegetación secundaria

Se determina un volumen máximo por hectárea de 8 m<sup>3</sup> y un cupo global de aprovechamiento de 13747,04 m<sup>3</sup>.

**PARÁGRAFO 2º.** La Corporación CVS adelantara los estudios, directrices y reglamentación para garantizar la capacidad y disponibilidad de los volúmenes anteriores, con el fin de asegurar la permanencia del recurso forestal en cada unidad administrativa de ordenación forestal.

**ARTICULO 4º.** A partir de los resultados del Plan General de Ordenación Forestal, La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, establecerá las estrategias, lineamientos, directrices, criterios e indicadores y líneas de acción a seguir, para la administración, uso y manejo de los bosques naturales y tierras de aptitud forestal en cada una de las seis (6) Unidades Administrativas de Ordenación Forestal —UAOF, de acuerdo a zonificación establecida en las zonas de conservación y protección ambiental y zona de uso múltiple, según los objetivos propuestos en dichas áreas, bien sean productos forestales no maderables, productos forestales maderables y servicios ecosistémicos, entre otros.

A

**ARTÍCULO 5°.** Hacen parte integral del presente Acuerdo el documento de actualización del Plan General de Ordenación Forestal del departamento de Córdoba el cual está integrado por un (1) tomo de 429 folios y 2 CD ROM, el cual contiene seis (6) carpetas definidas de la siguiente manera:

1. Componente Forestal: Errores de muestreo del inventario forestal, tablas Excel de Índices dasométricos, silviculturales, estructurales y de diversidad, listado de especies y listado de puntos de control y parcelas.
2. Documento Final (Formato PDF)
3. GDB: Diccionario de datos, metadatos y salidas gráficas.
4. Presentación Ejecutiva
5. Resumen Ejecutivo
6. Videoclip de las actividades del Convenio.

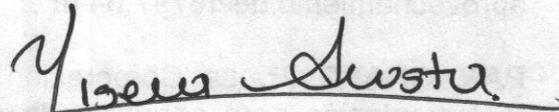
**ARTÍCULO 6°.** Comunicar el presente Acuerdo a todos los municipios que hacen parte de la jurisdicción de la Corporación, a la Gobernación de Córdoba, a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba, a la Policía Ambiental de Córdoba y a la Policía Ambiental Metropolitana, enviando copia del respectivo acto administrativo.

**ARTÍCULO 7°.** El presente acuerdo rige a partir de fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Montería, a los doce (12) días del mes de abril de 2018

  
**SANDRA DEVIA RUIZ**  
Presidenta del Consejo Directivo

  
**YISELA ACOSTA VASQUEZ**  
Secretaria del Consejo Directivo

A